

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se prorrogan a la Empresa «Altos Hornos de Cataluña, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que le fueron otorgados por Orden de 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En 22 de diciembre de 1970, se ha firmado apéndice número 2 al acta de concierto suscrita con fecha 19 de noviembre de 1965, entre el Ministerio de Industria y don Pedro J. Riviere Manen, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», por las mejoras y ampliaciones de sus instalaciones industriales siderúrgicas en su factoría de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

El Ministerio de Industria, después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderúrgico Nacional, revisado por Orden de 10 de enero de 1969, y en consecuencia dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de actualización general de la Acción Concertada Siderúrgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que tomó el siguiente acuerdo: Actualizar las actas de concierto suscritas por las Empresas siderúrgicas concertadas, de forma que figuren perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión.

En consecuencia, este Ministerio, visto el apéndice número 2 al acta de concierto de 19 de noviembre de 1965, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1966), que no tengan señalado plazo especial de duración, se prorrogan hasta el 30 de diciembre de 1975.

Segundo.—Los anteriores beneficios, se hacen extensivos a las nuevas instalaciones realizadas, instalaciones proyectadas e inversiones resultantes de la actualización del acta, y que figuran en dicho apéndice, con efectividad de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Este apéndice con los anexos sustituidos queda unido e incorporado al acta de concierto y forma con la misma un sólo documento, con igual validez y eficacia que constan en las cláusulas que han sido objeto de modificación total o parcial, y por tanto ajustado en cuanto sea susceptible, a las disposiciones de la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se prorrogan los beneficios fiscales otorgados a la Empresa «Victorio Luzuriaga, S. A.», en 30 de diciembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En 22 de diciembre de 1970, se ha firmado apéndice número 2 al acta de concierto suscrita con fecha 19 de noviembre de 1965, entre el Ministerio de Industria y don Francisco Luzuriaga Tobalina, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Victorio Luzuriaga, S. A.», Empresa siderometalúrgica no integrada, por su factoría del término municipal de Usurbil.

El Ministerio de Industria, después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderúrgico Nacional revisado por Orden de 10 de enero de 1969, y en consecuencia dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de actualización general de la Acción Concertada Siderúrgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que tomó el siguiente acuerdo: Actualizar las actas de concierto suscritas por las Empresas siderúrgicas concertadas, de forma que figuren

perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión.

En consecuencia, este Ministerio, visto el apéndice número 2 al acta de concierto de 22 de diciembre de 1970, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 30 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1966), que no tengan señalado plazo especial de duración, se prorrogan hasta el 30 de diciembre de 1975.

Segundo.—Los anteriores beneficios, se hacen extensivos a las nuevas instalaciones realizadas, instalaciones proyectadas e inversiones resultantes de la actualización del acta y que figuran en dicho apéndice, con efectividad de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Este apéndice con los anexos sustituidos queda unido e incorporado al acta de concierto y forma con la misma un sólo documento con igual validez y eficacia que constan en las cláusulas que han sido objeto de modificación total o parcial, y por tanto ajustado en cuanto sea susceptible, a las disposiciones de la Orden de 30 de diciembre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 9 de febrero de 1971 por la que se prorrogan a la Empresa «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que le fueron otorgados por Orden de 30 de octubre de 1965.

Ilmo. Sr.: En 22 de diciembre de 1970, se ha firmado apéndice número 2 al acta de concierto suscrita con fecha 10 de agosto de 1965, entre el Ministerio de Industria y don Francisco Aparicio Olmos, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Astilleros Españoles, S. A.», Empresa siderúrgica de aceros especiales, en su factoría de Reinoso.

El Ministerio de Industria, después de examinadas las instalaciones y modificaciones técnicas proyectadas y los objetivos de producción a alcanzar, ha comprobado que éstos se adaptan a las previsiones del Programa Siderúrgico Nacional revisado por Orden de 10 de enero de 1969, y en consecuencia dispuso incorporar la solicitud de la Sociedad al informe-propuesta de actualización general de la Acción Concertada Siderúrgica, que se elevó a la decisión del Consejo de Ministros, que tomó el siguiente acuerdo: Actualizar las actas de concierto suscritas por las Empresas siderúrgicas concertadas, de forma que figuren perfectamente especificadas la producción a alcanzar, las instalaciones y las cifras de inversión.

En consecuencia, este Ministerio, visto el apéndice número 2 al acta de concierto, de 22 de diciembre de 1970, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los beneficios fiscales detallados en la Orden de 30 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre siguiente), que no tengan señalado plazo especial de duración, se prorrogan hasta el 30 de octubre de 1975.

Segundo.—Los anteriores beneficios, se hacen extensivos a las nuevas instalaciones realizadas, instalaciones proyectadas e inversiones resultantes de la actualización del acta que figuran en dicho apéndice, con efectividad de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Este apéndice con los anexos sustituidos queda unido e incorporado al acta de concierto y apéndice número 1, y forma con la misma un sólo documento, con igual validez y eficacia que constan en las cláusulas que han sido objeto de modificación total o parcial y por tanto ajustado en cuanto sea susceptible, a las disposiciones de la Orden de 30 de octubre de 1965.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.